

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS  
TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, turnada conforme al auto de radicación de doce del mismo mes y año, publicado el dieciséis siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como **Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se advierte que promueve controversia constitucional, en la que impugna lo siguiente:

**“LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASI  
COMO EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN  
PUBLICADO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA**

**DOS.** Ahora bien, en atención al contenido de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se demanda la ilegalidad e inconstitucionalidad de la expedición de la Ley Número 643 de Ingresos del Municipio de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, por parte del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, por el que modificó los artículos 6 y 12 de la referida ley de ingresos presentada por mi representada.”

**Personalidad.** Previo a decidir lo que en derecho proceda respecto de la demanda intentada, es posible advertir que, en principio, es el Síndico del Ayuntamiento quien cuenta con la representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que es el facultado para promover el presente medio de control constitucional.

No pasa inadvertido que el artículo 36<sup>2</sup> de dicho ordenamiento prevé la posibilidad de que el Presidente Municipal asuma la representación del

<sup>1</sup> **Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:** Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...)

<sup>2</sup> **Artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** Son atribuciones de la Presidenta o Presidente Municipal: (...)

Ayuntamiento en supuestos específicos, es decir, cuando el Síndico esté impedido física o legalmente para ello, o cuando éste se niegue a asumirla, requiriéndose en este último caso la previa autorización del Cabildo.

En el caso y como se desprende de párrafos que anteceden, quien promueve la presente controversia constitucional es la Presidenta del Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del citado Ayuntamiento, y en esa tesitura, refiere acreditar su personalidad con la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de siete de febrero del año en curso, asimismo, en el apartado de pruebas, en el número cuatro, señala ofrecer copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de veintiséis de septiembre del año en curso (sic), en la cual se acordó delegar la representación jurídica del Municipio a la Presidenta para la firma del medio de defensa constitucional.

Ahora, de un estudio de las constancias anexas al escrito inicial, se desprende que no se adjuntó acta de cabildo alguna en la que conste que el Cabildo le otorgó a la promovente la representación jurídica del Municipio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requisito indispensable para proveer sobre la admisibilidad del asunto en que se actúa.

**Previsión.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los documentos idóneos que acrediten y justifiquen su legitimación activa, apercibida que, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al Municipio de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio señalado en el escrito inicial.

---

XIV. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los actos y hechos en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, se excuse o se niegue a asumirla, requiriéndose, en este último caso, la previa autorización del Cabildo; (...)

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 36/2024**, promovida por el **Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.**  
GSS/GRTC 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T21:00:27Z / 04/03/2024T15:00:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 3c 54 df 12 44 2c 49 77 66 58 ac 60 6c 0d b1 95 3a b4 e8 f4 e2 70 3c 53 fc 34 af a5 9c 38 e0 bb 66 d2 e6 0c 7f d0 84 be b5 f8 22 c5 c1 62 dd e5 58 5c 2a 66 ff 3f fc 2d 92 0e fc ff 46 6e fb 4b ef 87 e4 ce bd 6f 98 7e d8 99 b8 3f 3a c8 92 fe 43 50 16 b7 70 ad 47 1a 08 78 71 1c a6 7c 38 08 8f f9 f8 84 9f 37 c3 d9 b8 8e 71 c5 62 48 a7 1f 6d 70 4b 71 b1 e3 5e 27 d4 34 5b 67 60 26 24 61 f8 34 8a b3 93 5c 49 7e 59 7b ab d8 b9 e5 df 56 cf 14 7e 8f 18 19 22 c2 9d 35 b6 ce 22 fa 40 af b7 ab ae cb a7 2d b5 a9 f0 1e ef a2 9b 0e 25 c4 ff 43 c6 b4 fe 2b 93 53 ac 70 ef 66 72 52 42 93 c0 6e 7c 34 9e 78 6a 84 04 12 8b 86 18 fc 25 36 4f a0 90 5b 31 95 00 f8 c1 81 9b ab 56 1c 5e 6b bf 24 a6 51 ad d6 67 92 19 1a e1 a5 d3 eb be 4b 96 dd b5 cf 5f 11 d6 a9 2b 9e 0c ef c2 87 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T21:00:46Z / 04/03/2024T15:00:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T21:00:27Z / 04/03/2024T15:00:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6841093			
	Datos estampillados	39B604D48621D803BBAD1D5C8942FD4423F5837ADE8E4BEDC83694D9B1FCCE90			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T22:39:52Z / 22/02/2024T16:39:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 b4 b3 c6 4f 0b 2d 18 b4 11 ce 03 95 52 61 a8 ad 31 b5 c9 87 ef 57 3b b6 44 e9 0b 85 9b 36 e8 a1 8f 7e 18 8e 6a 2a a6 2d f9 40 34 7b 04 11 15 2c 93 7b bc 46 9b 06 31 a8 f2 d4 b5 9c 69 c1 2c 97 b8 47 14 62 e6 1b dd 1b 97 25 33 a1 3b 69 df a9 c4 d9 17 89 2c 00 85 e5 66 b9 d6 db 43 3a 53 c3 51 54 bd f1 02 d0 c4 e6 85 cc 0e e0 94 eb af e0 05 02 f2 92 5f ae 0d e0 40 8d f3 b1 e6 09 78 c5 c3 31 0c 23 68 89 df 65 41 c9 51 2d 5f 7a 3a 2c 6c 85 b5 49 41 f2 56 d7 af dc c6 e2 17 93 1c c7 61 98 d2 46 38 ff e7 0d 71 52 85 ff 33 8a b7 9a 38 e8 27 bc 62 c7 cf 93 ee dd 26 d9 f2 32 8f 40 c3 65 51 ce 72 bf ce 66 7f 73 bc d3 e6 9d 1b 16 08 2d 42 81 a1 90 fc 3c ed 8b 73 da 33 d4 95 56 51 19 af 9a d8 a5 c9 db 03 09 ae e5 03 ff 03 39 34 6e 4b c2 7f 6e aa b1 1e b7 9c b4 f5 c8 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T22:39:52Z / 22/02/2024T16:39:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T22:39:52Z / 22/02/2024T16:39:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6794280			
	Datos estampillados	1C0664E9D99BE2121AE77D9FBE3148C3EF450EF73EDF59E24DB849DC41B9082B			